104

97

que concernen al bien destos Reynos. porende por esta nra carta os mandamos que
luego como os fuere notificada juntos en vro concejo y ayuntamiento. segun lo teneis
de vso y de costumbre elijays vros procuradores de cortes. personas en que [illegible]
las calidades que deuen tener conforme a las leyes destos Reynos que cerca deste disponen
a los quales dareys y otorgareys vro poder bastante. y los embiareys con el [illegible]
vengan y se hallen presentes ante el dho ser.mo prinçipe en esta villa de valladolid a los
diez y ocho / dias del mes de hebrero proximo venidero deste presente año para entender
de platicar consentir [illegible] y otorgar por cortes por vos y en nonbre [illegible] y
de estos Reynos todo lo que en las dhas cortes pareçiere se resoluiere y acordare [illegible]
con apercebimiento que vos hazemos que si para el dho termino no embiare [illegible] los dhos procura-
dores / o venidos no truxeren el dho vro poder bastante con las [illegible] destos Reynos.
que para las dhas cortes mandamos llamar y vinieren a ellas [illegible]
y hordenar todo lo que se deuiere y huuiere de hazer y entender [illegible]
al huiº de nro señor y bien publico destos Reynos / y de como [illegible]
notificada mandamos [illegible] qualquier tomano publico que para [illegible] /
que de al que vos la mostrare testimonio signado con su signo en manera que
haga fee / dada en valladolid a ocho. dias del mes de enero de mill y quinientos y
quarenta y quatro años

Yo el Rey

Yo pedro de los cauos secretario de su cesarea y catholica
magestad la fize escreuir por mandado de su alteza

Doctor
gueuara

[illegible]